Núm. 9. Lúnes 20 de Enero de 1851. UN REAL PLIEGO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle Real, núm. 42, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios* y *Comunicados* á precios convencionales.

Publícase los *Lúnes, Miércoles* y *Viernes*.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

En las Gacetas de Madrid números 6025 y 6029 se hallan insertos los siguientes

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las reiteradas instancias que á causa de su delicada salud Me ha hecho el Duque de Valencia, Presidente de mi Consejo de Ministros, Vengo en admitirle la dimision que de dicho cargo Me ha presentado, quedando altamente satisfecha de los señalados testimonios de lealtad que Me ha dado y de los eminentes servicios que ha prestado á mi Trono y á la nacion en el desempeño de sus elevadas funciones.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

Vengo en admitir á D. Manuel de Seijas Lozano la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Hacienda, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de Estado-Pedro José Pidal.

Vengo en admitir á D. Lorenzo Arrazola la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Gracia y Justicia, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y en nombrarle Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, teniendo presentes sus méritos y circunstancias.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de Estado-Pedro José Pidal.

Vengo en admitir á D. Saturnino Calderon Collantes la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y en nombrarle Consejero Real ordinario, teniendo presentes sus méritos y circunstancias.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de Estado-Pedro José Pidal.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en Don Juan Bravo Murillo, Diputado á Córtes, Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real Mano.=Refrendado.=El Ministro de Estado-Pedro José Pidal.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á Don Pedro José Pidal, Marques de Pidal, la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Estado, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Presidente del Consejo de Ministros-Juan Bravo Murillo.

Vengo en admitir á D. Francisco de Paula Figueras, Marques de la Constancia, la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de la Guerra, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Presidente del Consejo de Ministros-Juan Bravo Murillo.

Vengo en admitir á D. Mariano Roca de Togores, Marques de Molins, la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Marina, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Presidente del Consejo de Ministros-Juan Bravo Murillo.

Vengo en admitir á D. Luis José Sartorius, Conde de San Luis, la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de la Gobernacion del Reino, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Presidente del Consejo de Ministros-Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Manuel Bertran de Lis y Rives, Diputado á Córtes, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cin-

cuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado. =El Presidente del Consejo de Ministros-Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Rafael de Aristegui, Conde de Mirasol, Teniente General de los ejércitos nacionales y Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado. =El Presidente del Consejo de Ministros-Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Ventura Gonzalez Romero, Diputado á Córtes, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado. =El Presidente del Consejo de Ministros-Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. José María de Bustillos y Barreda, Jefe de escuadra y Comandante general del departamento de Cádiz, Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado. =El Presidente del Consejo de Ministros-Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Fermin Arteta, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reino.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado. =El Presidente del Consejo de Ministros-Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Santiago Fernandez Negrete, Diputado á Córtes, Vengo en nombrarle Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado. =El Presidente del Consejo de Ministros-Juan Bravo Murillo.

Vengo en decretar que D. Manuel Bertran de Lis y Rives, Ministro de Estado, se encargue del Despacho del Ministerio de Marina hasta tanto que tome posesion del mismo D. José María Bustillos, nombrado para desempeñarlo por mi Real Decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado. =El Presidente del Consejo de Ministros-Juan Bravo Murillo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia 18 *de Enero de* 1851.=Eugenio Reguera.

En la Gaceta de Madrid núm. 6024 *se halla el inserto siguiente:*

MINISTERIO DE HACIENDA.

Señora: Si bien es muy justo, es absolutamente indispensable que el Asesor de la Intendencia y Subdelegacion de la Habana, asi como el Fiscal de la misma tengan una dotacion proporcionada á la importancia de sus respectivos destinos; necesario es tambien fijar ciertos límites á las utilidades hasta ahora indefinidas de los referidos funcionarios, evitando al mismo tiempo el abuso algunas veces observado de prolongar los procedimientos en los asuntos judiciales mas allá de lo que era realmente necesario.

La medida que concilia estos diversos extremos es designar sueldos proporcionados al Asesor y al Fiscal referidos, prohibiéndoles al mismo tiempo la percepcion de los derechos que hasta ahora constituian parte de las respectivas dotaciones de aquellos altos funcionarios.

Mas como en el estado de las rentas públicas de la Habana no es posible recargar á las mismas con mayores cantidades de las que al presente satisfacen á los empleados de que se trata, y toda vez que el aumento de sueldo que se propone es conocidamente inferior á lo que importarian los derechos que en otro caso percibirian y se van á suprimir en beneficio de los que tengan que litigar en el Tribunal de la Subdelegacion de la Habana, justo es que estos sean los que contribuyan á satisfacer los sueldos del Asesor y del Fiscal de la misma.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo el que suscribe con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Enero de 1851.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Asesor de la Intendencia y Subdelegacion de Rentas públicas de la Habana disfrutará en lo sucesivo el sueldo de cinco mil duros anuales.

Art. 2.° El Fiscal de la expresada Intendencia y Subdelegacion tendrá el sueldo de cuatro mil duros anuales, y se le asigna ademas para gastos de escritorio la cantidad de mil duros en cada año.

Art. 3.° Ni el Asesor ni el Fiscal llevarán derechos ningunos por las diligencias en que intervengan.

Art. 4.° Por ahora, y sin perjuicio de las variaciones que mas adelante se establezcan, se usará: del papel del sello de ilustres, en las sentencias, autos de sobreseimiento, decisiones de artículos, recibimientos á prueba y publicacion de probanzas: del papel del sello primero en el primer pliego de los despachos y requisitorias que se libren, y en las respuestas é informes fiscales: del papel del sello segundo en los autos de sustanciacion no comprendidos en la clase en que se exige papel del sello de ilustres, asi como tambien en las resoluciones de expedientes no contenciosos á instancia de parte.

Art. 5.° En los demas casos se continuará haciendo uso del papel sellado que respectivamente corresponda con arreglo á las disposiciones actualmente vigentes.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.=Rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda-Manuel de Seijas Lozano.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes, Segovia 15 *de Enero de* 1851.=Eugenio Reguera.

Administracion de fincas del Estado de la provincia de Segovia.

Para que esta Administracion pueda formar y remitir la relacion, que se la reclama, conforme al modelo que á continuacion se inserta, de los edificios, que siendo propiedad de la nacion bajo cualquier concepto, existan en esta provincia ocupados en objetos de utilidad pública, ó particular del Estado, espera que los respectivos Alcaldes de la misma se servirán facilitarla las noticias de los que existan en sus respectivos pueblos con estricta sujecion al citado modelo; teniendo presente, que segun se espresa en el mismo, deben comprenderse los edificios de propios.

La Administracion se promete del celo de dichas autoridades municipales, que llenarán este servicio en lo que resta de este mes, para que en los primeros dias del próximo pueda formarse y remitirse la relacion general que se la tiene reclamado. Segovia 18 de Enero de 1851.=Pineda.

Provincia de Segovia.

Pueblo de

Noticia de los edificios que perteneciendo á la Nacion por diversos conceptos se hallan ocupados en esta provincia en diferentes objetos de utilidad pública y particular.

Clase de los edificios.	Su situacion.	Su procedencia.	Objeto en que se halla ocupado.
Un palacio.	Calle de Alcalá en Madrid.	Del secuestro del príncipe de la Paz.	Por el Ministerio de la Guerra.
Un cuartel.	Calle de en Leganés.	Edificado por el Estado.	Para Cuartel.
Una casa.	Puerta del en Madrid.	Idem. idem.	Por el Ministerio de la Gobernacion.
Una casa.	Plaza de la Constitucion en el Molár.	De propios.	Por el Ayuntamiento.
Un convento.	Calle de Alcalá en Madrid.	De frailes.	Por oficinas militares.
Una casa.	Calle de Atocha en idem.	Edificada por el Estado.	Por Hospital general.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Contribuciones directas de la provincia de Segovia.

Por Real órden de 7 de este mes ha sido nombrado D. Bernardo Paunero recaudador de las contribuciones territorial é industrial de esta provincia por el corriente año y los dos próximos de 1852 y 1853, y habiendo tomado posesion de dicho cargo, lo comunica esta Administracion á todos los Ayuntamientos de esta misma provincia para su inteligencia y gobierno, bajo el concepto que desde 1.º de Febrero inmediato, en que vence el primer trimestre dará principio al ejercicio de sus funciones y de consiguiente á la cobranza de dicha contribuciones. Segovia 18 de Enero de 1851.=Agapito Gozálo.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Don Bernardo Paunero, Recaudador de contribuciones, territorial é industrial de esta provincia, en uso de las facultades que le conceden las soberanas disposiciones vigentes, ha nombrado por su representante y apoderado general en la misma á Don Manuel Puerta, vecino de la ciudad de Segovia, que vive calle del Mercado, núm. 32, con el cual se entenderán los Ayuntamientos y contribuyentes, asi como cualesquiera otras personas respecto á este asunto. Segovia Enero 19 de 1851.=Bernardo Paunero.

Ayuntamiento de Carbonero el mayor.

Cumpliendo el arrendamiento actual del Molino de Peñacorvilla, perteneciente á los propios de este lugar de Carbonero el mayor, el dia 30 de Abril del presente año, ha dispuesto el Ayuntamiento del mismo sacarle á nuevo arrendamiento en subasta pública por tiempo de cuatro años, que dará principio en primero de Mayo próximo de este año, y concluye en 30 de Abril de 1855 bajo de las condiciones que abraza el pliego formado por el Ayuntamiento, que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo para que el que guste enterarse de ellas lo pueda hacer, cuyo remate tendrá efecto el dia 14 del próximo mes de Febrero en la casa de Ayuntamiento desde las once de la mañana en adelante. Carbonero Enero 14 de 1851.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Tabladillo del partido de Sta. Maria de Nieva, por defuncion del que la obtenia; los aspirantes á ella, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo, francas de porte; y el ajuste será convencional con el vecindario, y su provision será para el 10 de Febrero próximo en el sugeto que reuna mejores circunstancias para el desempeño de la facultad. Tabladillo Enero 17 de 1851.=El Teniente Alcalde, Leonardo Gil.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Soria.

Debiendo celebrarse en el próximo mes de Febrero exámenes generales con el carácter de extraordinarios de maestros y maestras de instruccion primaria elemental, con arreglo á lo dispuesto en la órden de la Direccion general del ramo fecha 18 de Julio último, se hace saber al público que los de esta provincia darán principio para los primeros en el dia 12 de dicho mes y hora de las diez de su mañana, y para las segundas el 15 del mismo, debiendo presentar en la Secretaría de esta comision los que aspiren á ser examinados y con la anticipacion de tres dias los documentos siguientes:

Los maestros.

1.º Solicitud al efecto en papel de sello 4.º, dirigida al presidente de la comision.

2.º Fé de bautismo legalizada, con que acredite tener 20 años cumplidos.

3.º Certificacion de haber cursado y ganado dos años en una escuela normal.

4.º Otra certificacion del Alcalde y Cura párroco del pueblo donde resida el examinando, que compruebe su buena conducta.

5.º La carta de pago de haber consignado el depósito exigido para el exámen y expedicion del título.

Y 6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Las maestras.

1.º Las mismas solicitudes, fé de bautismo y certificacion de conducta que se previene á los maestros.

2.º Algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante, y dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño, en bastarda española.

3.º Fé de casadas si lo fueren.

Y 4.º Las cartas de pago tambien de haber depositado los derechos de exámen y título. Soria 10 de Enero de 1851.—El Gobernador presidente, Agustin Gomez Inguanzo.—Isidro Martinez de Toro, Secretario.

Alcaldía constitucional de Fuentecen.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Fuentecen, partido de Roa en la provincia de Burgos; los ajustes son convencionales con los vecinos y que regularmente consiste en aluvias y vino pagándose una y otra especie en la época de su respectiva recoleccion. Fuentecen 10 de Enero de 1851.=Pascual Arranz.

En la villa de Navas del Rey, provincia de Madrid se subastan las yerbas de invierno de los quintos que radican en su jurisdiccion y son: el de Pinarejo para 500 cabezas de ganado lanar por 1800 rs. y el de la Solana para 300 de la misma clase en 1400 rs., su disfrute dará principio desde que merezca la subasta la superior aprobacion hasta 25 de Abril del corriente año. Tambien se subastan los de la Dehesa Boyal por 1000 ca-

bezas de la clase de ganado referido, ó en equivalente de mayor por 5625 rs., su disfrute hasta fin de Marzo del expresado año, ó por 4500 siendo hasta fin de Febrero próximo venidero; se admiten posturas por las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, su remate está señalado el dia 21 del actual en la casa consistorial de la misma, y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Navas del Rey 13 de Enero de 1851.=El Alcalde presidente, Lorenzo Santos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ALAMOS NEGROS.

En la hacienda de San Pedro de las Dueñas, sita tres leguas de esta ciudad, y dos de Villacastin, se venden cien álamos negros de diversos altos y gruesos; quien quiera comprarlos todos ó parte de ellos, puede dirigirse á la misma posesion para verlos y tratar de ajuste.

D. LEON DEL RIO, agente comercial y de negocios en la villa y córte de Madrid, tiene su habitacion en la calle de Bordadores, núm. 7 cuarto principal interior, á donde podrán dirigirse las personas que gusten poner á su cuidado toda clase de negocios mercantiles, judiciales y gubernativos. Admite poderes de corporaciones ó particulares. Compra y vende papel del Estado, establecimientos ó sociedades. Cobra ó paga deudas, sueldos y pensiones, y remite de un punto á otro cualquier cantidad, contestando la correspondencia á correo relativo; todo lo cual se promete desempeñar á satisfaccion de los sugetos que le ocupen y favorezcan con sus órdenes.

En la ciudad de Burgos, se ha establecido una fábrica, en grande escala, de Sosa facticia, ó sea Barrilla artificial, cuyos productos son de superior calidad á los que de esta clase se han elaborado hasta el dia en el reino, y de muchos mas grados alcalímetros que los que contienen las mejores Barrillas naturales: su precio en fábrica es de 36 rs. quintal castellano; y los pedidos pueden hacerse á D. Luis de S. Pedro de aquella vecindad y comercio.

RECOPILACION

de la legislacion Administrativa Civil de España desde 1833 *hasta el dia, por D. Juan Illa y Velasco, oficial del Gobierno de la provincia de Guadalajara é individuo de la sociedad económica de amigos del Pais de la misma.*

PROSPECTO.

Animado del deseo de prestar algun servicio útil al público y mas especialmente á los empleados y corporaciones de la administracion civil, emprendí la redaccion de un compendio de las diferentes resoluciones que desde el año de 1833, época en que se reorganizó este importante ramo, vienen formando el cuerpo de nuestro derecho administrativo, clasificándolas por materias y negociados segun su contenido y enunciándolas por órden alfabético y cronológico para mejor hallarlas. Por medio tan sencillo se consigue conocer y buscar cualquiera de aquellas disposiciones que se deseen tener á la vista sin perder el tiempo que hoy se emplea en las colecciones publicadas, puesto que para encontrarlas con prontitud llevan las oportunas llamadas de las páginas de los tomos de decretos en que se encuentran, y las que no existen en estos, marcadas las Gacetas que las contienen con su respectiva numeracion, ademas de presentar un estracto esacto y bastante estenso de cada una cuyo método ofrece la ventaja de no necesitarse ver las originales á que se contraen á no ser de aquellas que forman disposiciones reglamentarias.

Consta de un tomo de 246 páginas en 8.° mayor de buena impresion y papel, su precio 16 reales en rústica.

Se halla de venta: Albacete, en casa D. Nicolas Herrero Padraz. Almería, Sres. Vergara y compañía. Alicante, D. Juan José Carratalá. Avila, D. Francisco Gayoso. Badajoz, Sres. Viuda de Carrillo y compañía. Barcelona, D. Juan Oliveres. Bilbao, D. Martin García. Burgos D. Ambrosio Hervias. Cáceres, Sra. Viuda de Burgos. Cadiz, D. Severiano Moraleda. Cartagena, D. Vicente Benedicto. Castellon de la Plana, D. Pedro Gutierrez. Ciudad-Real, D. Victoriano Malaguilla. Ciudad Rodrigo, D. Martin Martinez Sobrino. Coruña, D. Manuel Portela. Cuenca, D. Pedro Mariana. Granada, D. Manuel Sanz. Gerona, D. Vicente Oliva. Guadalajara, D. Pedro María Ruiz. Huelva, D. José Reyes y Moreno. Huesca, Navarro. Habana, D. Ramon Oliva. Islas Baleares, Palma, Sres. Rullan, hermanos. Islas Canarias, Sta. Cruz de Tenerife, D. Vicente Bronet. Jaen, D. Felix María Orozco. Leon, Sres. Viuda é hijos de Miñon. Lérida, D. José Sol. Logroño, D. Domingo Ruiz. Lugo, Sra. Viuda de Mudás. Madrid D. Angel Calleja. Málaga, D. Bartolomé Laffora. Murcia D. Dionisio Gisbert. Orense, D. Manuel Novoa. Oviedo D. Rafael Hernandez. Palencia, D. José María Herran. Plasencia, D. Isidro Pis. Pamplona, Sres. Longa y Ripa. Pontevedra, D. José Manuel García, Santiago, D. Angel Calleja. Salamanca, D. Telesforo Oliva. Santander, D. Clemente Riesgo. Sevilla D. Francisco Alvarez y compañía. Segovia, Alejandro. Soria, D. Francisco Perez Rioja. Tarragona, D. Esteban Heredia. Teruel, Pameirol. Toledo, Ce.. Valencia, Sra. Viuda de Mariana. Valladolid, D. Juan de la Cuesta. Vitoria, D. Saturnino Flores. Zaragoza. Sra. Viuda de Heredia. Zamora, D. José García Pimentel.

Precios corrientes en la 2.ª quincena de Diciembre último.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.	23	17	17	50	30	60	9
Santa María de Nieva.	24	16	15	70	26	54	16
Riaza.	22	14	17	45	21	54	9
Sepúlveda.	20	15	15	45	23	64	10
Segovia.	25	16	15	50	23	66	24

Segovia 18 *de Enero de* 1851.

Segovia: Imprenta de D. *Eduardo Baeza.*